

## EMERGENCIA INDÍGENA YANOMAMI DESDE LA ÓPTICA ANTICORRUPCIÓN

YANOMAMI INDIGENOUS EMERGENCY THROUGH AN ANTI-CORRUPTION PERSPECTIVE

Marina Marques de Sá Souza\*

Francisco Quintanilha Veras Neto\*\*

---

**Resumen:** El presente artículo investiga la emergencia indígena Yanomami, decretada en enero de 2023 por el gobierno federal brasileño, a partir de las prácticas de corrupción como minería ilegal, soborno, captura de políticas públicas y extorsión. El estudio *Gobernanza territorial frágil, fraude y corrupción: un terreno fértil para la grilagem de tierras* (2021), realizado por Transparencia Internacional – Brasil (TI), sirve como base conceptual para la definición e identificación de las prácticas corruptas en la Tierra Indígena Yanomami (TIY). También se examina la violación de los derechos de acceso a la justicia y a la participación, a la luz de la desarticulación de la Fundación Nacional del Pueblo Indígena (Funai) y de la desprotección de los defensores de los derechos ambientales. Para ello, se adopta un enfoque de investigación empírica, bibliográfica y de análisis documental. Se concluye que, aunque se pueden adoptar acciones de integridad, prevención y lucha contra la corrupción para combatir la minería ilegal en la TIY, es necesario incorporar a la discusión y a la praxis de los colectivos que defienden los derechos indígenas la

---

\* Doctoranda en Derechos Humanos y Derecho Ecológico de la Universidad Federal de Santa Catarina (UFSC). Becaria de la Coordinación de Perfeccionamiento de Personal de Nivel Superior (CAPES) en Brasil. Consultora en Integridad Socioambiental. ORCID ID: <https://orcid.org/0000-0002-3515-2405>. [marinamarquesssouza@gmail.com](mailto:marinamarquesssouza@gmail.com).

\*\* Profesor Titular de la Universidad Federal de Santa Catarina (UFSC). ORCID ID: <https://orcid.org/0000-0002-1620-6017>. [quintaveras@gmail.com](mailto:quintaveras@gmail.com).

comprensión contradictoria de la forma jurídica como una estructura que, en su contradicción, contribuye al despojo de los pueblos originarios y comunidades tradicionales de su territorio.

**Palabras clave:** Corrupción, Derecho ecológico, Pueblos indígenas, Transparencia Internacional – Brasil, Yanomami.

---

**Abstract:** *The article investigates the Yanomami indigenous emergency, declared in January 2023 by the Brazilian federal government, through practices of corruption: illegal mining, bribery, capture of public policies, and extortion. The study “Fragile Land Governance, Fraud, and Corruption: A Fertile Ground for Land Grabbing,” conducted by Transparency International – Brazil (TI), serves as a conceptual basis for defining and identifying corrupt practices in the Yanomami Indigenous Land (TIY). The violation of rights to access to justice and participation is also examined in light of the dismantling of the National Indigenous Peoples Foundation (Funai) and the lack of protection for environmental rights defenders. An empirical, bibliographic, and document analysis research approach is adopted. The study concludes that while integrity actions, and measures to prevent and combat corruption, can be adopted to tackle illegal mining in TIY, it is necessary to incorporate into the discussion and praxis of the collectives defending indigenous rights the contradictory understanding of the legal form as a maintainer of the structure that detaches indigenous peoples and traditional communities from their territories.*

**Keywords:** *Corruption, Ecological law, Indigenous peoples, Transparency International – Brazil, Yanomami.*

---

**Summary.** *I. Introducción. II. Crisis humanitaria y corrupción: impactos en la Tierra Indígena Yanomami. III. Corrupción en la Tierra Indígena Yanomami a partir del informe “Gobernanza territorial débil, fraude y corrupción: un terreno fértil para la usurpación de tierras”, de Transparencia Internacional – Brasil. IV. Derechos de acceso a la justicia y a la participación y la protección de defensores/as ambientales en la emergencia indígena Yanomami. V. Conclusiones. Referencias.*

## **I. INTRODUCCIÓN**

En *La caída del cielo*, Kopenawa y Bruce (2015) relatan que los Yanomami consideran que las enfermedades contagiosas se propagan en forma de *xawara wakixi*, que significa “humo de epidemia”. Nostálgico, el chamán se pregunta cómo sería el bosque cuando él aún era joven y cómo vivían sus ancestros antes de la llegada de los blancos con sus humos de epidemia. Atribuye a la gente de Yoasi, a los blancos, con sus mercancías, máquinas y epidemias, la causa de la muerte de su pueblo.

La profecía de Kopenawa y Bruce (2015) se cumplió cuando, en enero de 2023, el gobierno federal brasileño decretó una emergencia en salud pública para atender la grave situación de desatención a los Yanomami, principalmente debido a la presencia de la minería ilegal en su territorio. Aunque esta práctica depredadora ha existido durante décadas en tierras ancestrales, la invasión de mineros ilegales se intensificó durante la gestión de Jair Bolsonaro. La flexibilización de las normas ambientales, la minería ilegal y los esquemas de corrupción representan solo una parte del proceso histórico de expulsión territorial, que somete a los pueblos indígenas a la violencia del proceso de acumulación capitalista.

Las prácticas de corrupción, en particular, son el hilo conductor que conecta la minería ilegal con la emergencia Yanomami. Los metales clandestinos son introducidos en el mercado internacional bajo una apariencia de legalidad, a costa de la sociabilidad comunitaria, de las relaciones familiares, de la tradición y de la sangre indígena. Extorsión, soborno y captura de políticas públicas son solo algunas de las prácticas ilegales que componen la materialidad del genocidio Yanomami.

En este sentido, esta investigación tiene como objetivo responder a dos preguntas principales: i) ¿Qué prácticas de corrupción, entendidas por Transparencia Internacional como “el abuso del poder confiado a alguien para ganancias privadas”, contribuyeron para que la situación de los Yanomami se concretara?; y ii) ¿Cómo fueron violados los derechos de acceso a la justicia y la participación, así como la protección de los defensores/as ambientales en esta crisis?

Este artículo adopta un enfoque de investigación empírica, bibliográfica y de análisis documental. El estudio *Gobernanza territorial frágil, fraude y corrupción: un terreno fértil para la apropiación ilegal de tierras*, realizado por Transparencia Internacional - Brasil, se utiliza como base conceptual para la definición e identificación de las prácticas corruptas.

A continuación, se recopilan datos de fuentes gubernamentales y de entidades representativas de los derechos indígenas, que documentan incidentes, casos o políticas relacionadas con la minería ilegal en la Tierra Indígena Yanomami (TIY). Los datos se analizan y comparan con las definiciones de corrupción presentadas en ese estudio, con el objetivo de verificar la ocurrencia y naturaleza de las prácticas corruptas identificadas.

Paralelamente, se examina la violación de los derechos de acceso a la justicia y a la participación, a la luz del desmantelamiento de la Fundación Nacional del Pueblo Indígena (Funai) y de la desprotección de los defensores de derechos ambientales.

En el campo del derecho, la investigación se sitúa en su dimensión crítica, al evidenciar la violación efectiva del orden jurídico mediante la enumeración de los casos de incumplimiento de normas que agravaron la crisis

de los Yanomami. Estas transgresiones, a su vez, constituyen una condición para la reproducción estructural del capitalismo. El texto, sin embargo, no se exime del manejo de la forma jurídica frente a las relaciones sociales concretas vividas por los pueblos indígenas, abordando, aunque brevemente, los presupuestos teóricos y prácticos del derecho insurgente, por lo tanto.

Cabe señalar, para cerrar estas notas introductorias, que el término “anticorrupción”, utilizado en el título, no está asociado a la responsabilidad administrativa y civil de las personas jurídicas por la práctica de actos contra la administración pública. El vocablo propuesto alude al intento teórico de comprender la crisis Yanomami mediante categorías que identifican prácticas de corrupción, pero también busca inscribir que la lucha contra la corrupción en la TIY, al igual que la lucha anticolonial y antirracista, se da en la praxis entre la crítica al modo capitalista de producción de la vida y las luchas concretas de resistencia indígena Yanomami.

## **II. CRISIS HUMANITARIA Y CORRUPCIÓN: IMPACTOS EN LA TIERRA INDÍGENA YANOMAMI**

“Sufrió para tener a este hijo. Y estoy sufriendo. Mi pueblo está sufriendo. Necesito llevar el cuerpo de mi hijo a la aldea” (Brum, 2020, párr. 1). La súplica de la madre indígena Sanomä, de la etnia Yanomami, tras la desaparición del cuerpo de su hijo muerto por COVID-19, revela la crisis humanitaria desencadenada por la pandemia y agudizada en la TIY. El episodio ilustra la situación de vulnerabilidad en la que viven mujeres, hombres, ancianos y niños originarios, provocada por una conjuntura compleja:

gobernanza territorial frágil, fraudes y corrupción en la mayor área indígena demarcada y homologada de Brasil.

Aunque el escenario se agravó en 2020, la presencia de mineros ilegales en territorio Yanomami data del inicio del siglo XX. Los primeros puntos de contacto entre los invasores blancos y el grupo amerindio ocurrieron entre las décadas de 1940 y 1960, e involucraron agentes del Servicio de Protección a los Indios (SPI), militares de la Comisión Brasileña Demarcadora de Límites (CBDL), misioneros religiosos, trabajadores de carreteras, mineros ilegales y terratenientes (Kopenawa y Brune, 2015).

A los agentes del SPI les correspondía no solo la protección de los pueblos indígenas, sino también el empleo de su mano de obra en colonias agrícolas y la integración en los mercados de consumo. Esto es lo que establece el Decreto N° 8.072 de 1910:

Art. 11. Las tierras a las que se refiere el artículo anterior serán medidas y demarcadas conforme al artículo 4°. Párrafo único. El gobierno, siempre que lo considere necesario, hará construir casas para la residencia de los indígenas y carreteras *para conectar las aldeas con los centros de consumo*. (Énfasis añadido)

Esta previsión normativa marca el tono de la inserción violenta de los indígenas en el circuito de las actividades mercantiles capitalistas. A las concretas relaciones de producción corresponde una instancia jurídica específica de control y represión. Aunque el SPI se creó para “prestar asistencia a los indígenas de Brasil, ya sea que vivan en aldeas, reunidos en tribus, en estado nómada o de manera promiscuamente con los civilizados”, como lo establece el mismo decreto, también le correspondía, en contraposición, la

instalación de centros agrícolas “en zonas fértiles, dotadas de condiciones de salubridad, manantiales o cursos de agua y medios fáciles y regulares de comunicación” (Decreto N° 8.072/10). La explotación de recursos minerales, hídricos y orgánicos en reservas indígenas, desde aquella época, está mediada por la forma jurídica, que garantiza la propiedad privada y la explotación del trabajo por el capital.

La cosmovisión que orienta el avance de las fronteras por parte de los blancos en territorio Yanomami es propia de un sistema económico específico: “la circulación mercantil impuesta, planetariamente, por el colonialismo exportador y que se resignifica con la nueva división internacional del trabajo del siglo XXI” (Pazello, 2023, p.), promovida a través de la garantía jurídica. Las prácticas corruptas, en este nuevo escenario, sedimentan la hiperextracción de la economía brasileña y actualizan la lucha de los pueblos indígenas contra las retroexcavadoras y dragas que exterminan sus existencias.

Según Schawarcz (2019), la corrupción consiste en la práctica que desgasta la confianza que las personas tienen entre sí y desagrega el espacio público, desviando recursos y derechos de los ciudadanos.

En sus incursiones sobre las raíces del autoritarismo en Brasil, la autora atribuye la difusión de la corrupción en el país, entre otros factores, a la “distancia de la administración lusitana y al hecho de que la colonia siempre se entendió como una tierra de oportunidades y promesas” (Schawarcz, 2019, p. 88). Ciertamente, el país se colonizó con el propósito de exportar bienes materiales y productos agrícolas a la metrópoli portuguesa, lo que no implicó, sin embargo, un trato cuidadoso de la Corona con la *res publica* brasileña. Por

el contrario, el dominio frágil de Portugal llevó a las élites coloniales a desarrollar una serie de artimañas para eludir las rentas reales.

Ya sea en el Brasil colonial o en el actual, Schawarcz (2019) sostuvo que la corrupción “lleva al desvirtuamiento de las costumbres, tornándolas inmorales y antiéticas” (p. 90). La práctica incide en la esfera privada, afecta el bienestar de la ciudadanía y ocasiona el descontrol de las políticas gubernamentales. Como solución a este problema nacional, la autora propuso la personalización de los culpables y la garantía de una justicia efectiva y equitativa para todos y todas:

Tan frecuente y arraigada es la corrupción que corre el riesgo de parecer endémica en Brasil. Nada puede probar que forme parte del carácter nacional y que, por lo tanto, no debe ser extirpada con el perfeccionamiento de nuestra democracia. Los brasileños, por lo tanto, no están acosados por una epidemia o un virus de corrupción. La resolución de este problema que amenaza la robustez de nuestras instituciones es una tarea primordial en un Estado republicano. (Schawarcz, 2019, p. 90)

Al proponer la adopción de medidas por parte del Estado brasileño que dificulten las prácticas de corrupción, la antropóloga atribuye al derecho y a las formas que lo sustentan la tarea de erradicar el expediente ilegal y, de este modo, perfeccionar la democracia. Se trata de una perspectiva teórica que, aunque reconoce en el derecho contenidos éticos, como la ciudadanía, la expresión de voluntades y la construcción de consensos, asigna a las mismas estructuras jurídicas contemporáneas, que dan forma a prácticas corruptas, la responsabilidad de resolver el problema.

Esto se debe a que la idea de corrupción forma parte de la ideología burguesa del Estado capitalista. Supone que las instituciones de este tipo de Estado son públicas, en lugar de instituciones de clase (Boito Jr., 2017). Las interpretaciones burguesas del fenómeno lo enmarcan en un concepto común, generalmente vinculado a la lógica del mercado, tratándolo como un conflicto entre lo público y lo privado, como un obstáculo para el desarrollo económico equitativo y como una justificación para la adopción de prácticas de cumplimiento dirigidas a combatir los ilícitos relacionados con la corrupción.

Las instituciones jurídicas desempeñan un papel esencial en la consolidación de estas prácticas, al posibilitar formas específicas de explotación en las que la mercancía se convierte en la unidad fundamental. En este contexto, los individuos formalmente libres establecen contratos que determinan derechos y deberes recíprocos. El Estado, como entidad abstracta e independiente de estas relaciones contractuales, asume la responsabilidad de asegurar la ejecución de los acuerdos y la defensa de la propiedad privada, garantizando que su posesión permanezca restringida a determinados grupos en detrimento del resto de la sociedad (Pachukanis, 2017).

Dado que la mercancía permea todas las esferas de la vida social, las prácticas corruptas no representan una distorsión de los vínculos jurídicos, sino una de sus posibles manifestaciones. Aunque la corrupción se asocia comúnmente con la degradación de los valores morales y éticos, su comprensión como parte inherente de la dinámica capitalista pone de manifiesto que la lógica económica de acumulación no está sujeta a límites culturales, sociales o normativos. De este modo, la corrupción no emerge como una anomalía dentro de este sistema, sino como un elemento estructural necesario para su reproducción.

La legalidad funciona como el elemento que mantiene la relación entre el derecho y el capitalismo. Sin embargo, no existe una conexión estrictamente lógica entre legalidad, estructura jurídica y forma política del Estado, puesto que estas esferas están determinadas por las dinámicas de la mercancía. La legalidad, por su parte, oscila entre imponer límites al poder económico y al uso de la fuerza y, al mismo tiempo, sustentarlos. De esa manera, incluso fundamentado en principios legales, el sistema jurídico puede alejarse de esos mismos criterios (Pachukanis, 2017). En este escenario, la definición de lo que se considera o no corrupción no depende solo de normas abstractas, sino de las relaciones concretas de poder en el ámbito económico, político, ideológico y cultural.

Esto no significa, sin embargo, que el derecho y el Estado no puedan oponerse en determinados momentos a los intereses de acumulación burguesa y a las prácticas corruptas. No se trata de atribuir al derecho y al Estado republicano la función de correctivo estructural, dado que las formas sociales equivalentes a la forma mercantil, ni tampoco de negar el potencial táctico de los usos del derecho para la transformación social.

Al respecto, Rivera (2021), socióloga y activista de origen aymara, sostuvo que en “momentos delirantes de acción colectiva, lo que se vive es un cambio en la conciencia, en las identidades y formas de conocer, en los modos de concebir la política” (p. 14). Se refiere a la rebelión de Tupaq Katari en 1781, una de las grandes movilizaciones pan-andinas del siglo XVIII, en respuesta a las políticas económicas impuestas por los colonizadores españoles a los pueblos indígenas de la región. Rivera (2021) evocó, entonces, una inversión del tiempo histórico: la insurgencia de un pasado –la rebelión de Katari– y de

un futuro –la movilización alteña a principios de los 2000 contra la exportación de gas natural boliviano hacia Estados Unidos–.

Las resonancias con la insurgencia del presente, tal como las planteó la autora, contribuyen a la comprensión del proceso de politización de la vida cotidiana –en este texto, de los pueblos originarios– que se experimenta en momentos de revuelta. Guardadas las debidas diferencias geográficas, étnicas y culturales, aymara y Yanomami comparten un mismo pasado colonial, pero también tácticas y formas de lucha contra el avance capitalista en sus modos comunitarios de vida.

### **III. CORRUPCIÓN EN LA TIERRA INDÍGENA YANOMAMI A PARTIR DEL INFORME “GOBERNANZA TERRITORIAL DÉBIL, FRAUDE Y CORRUPCIÓN: UN TERRENO FÉRTIL PARA LA USURPACIÓN DE TIERRAS”, DE TRANSPARENCIA INTERNACIONAL - BRASIL**

La organización Transparencia Internacional – Brasil (TI, 2021) definió la corrupción como “el abuso del poder confiado a alguien para beneficios privados” (p. 9). En un informe sobre la usurpación de tierras en el país, la TI atribuyó esta práctica criminal al trípede de gobernanza territorial débil, fraude y corrupción.

El crimen de la usurpación de tierras se comete a partir de fraudes documentales para obtener títulos de propiedad con apariencia de legalidad y/o mediante la invasión de tierras para su explotación a través de actividades

ilícitas (TI, 2021). Se trata de las dimensiones administrativa-jurídica y físico-económica de la usurpación de tierras, respectivamente.

En los bosques públicos, la usurpación de tierras conduce a la explotación ilegal de recursos naturales como táctica de lavado de activos para ocultar el origen de los bienes, siendo un ejemplo de ello la minería ilegal, tan presente en la TIY. Según la Hutukara Associação Yanomami (2022), el crimen creció un 3350 % (tres mil trescientos cincuenta por ciento) en el territorio entre 2016 y 2020.

Sobre el tema, el Proyecto de Ley N° 191 de 2020 propone regular el §1° del artículo 176 y el §3° del artículo 231 de la Constitución Federal, con el fin de establecer las condiciones específicas para la realización de la investigación y la extracción de recursos minerales –incluida la actividad minera– en tierras indígenas, así como instituir la indemnización por la restricción del usufructo de tierras indígenas.

Sin embargo, no es la primera vez que la bancada ruralista del Congreso Nacional intenta legislar sobre la minería y la explotación de recursos hídricos y orgánicos en tierras indígenas: el Proyecto de Ley N° 1610 de 1996, además de disponer sobre la minería en tierras originarias, considerando que “cualquier interesado” podría solicitar autorización para realizar excavaciones, tampoco contemplaba de manera satisfactoria el derecho a la consulta de los afectados por la actividad minera. A pesar de que ambos proyectos se encuentran archivados, la ofensiva contra los derechos indígenas constitucionalmente previstos sigue siendo la tónica del Poder Legislativo brasileño, como lo ejemplifica la tesis del marco temporal.

En septiembre de 2023, el Supremo Tribunal Federal (STF) declaró inconstitucional la tesis según la cual los pueblos indígenas solo tendrían derecho a la demarcación de tierras que estuvieran ocupadas por ellos en la fecha de promulgación de la Constitución, el 5 de octubre de 1988. En respuesta, el Congreso aprobó la Ley N° 14.701 de 2023, restableciendo la tesis del marco temporal. El texto legal incluye disposiciones que flexibilizan la explotación de recursos naturales en tierras indígenas, como la minería, la práctica de actividades agrosilvopastoriles y la posibilidad de apertura de carreteras.

Art. 22. Al poder público se le permite la instalación, en tierras indígenas, de equipos, redes de comunicación, carreteras y vías de transporte, además de las construcciones necesarias para la prestación de servicios públicos, especialmente los de salud y educación. [...]

Art. 26. Se faculta el *ejercicio de actividades económicas en tierras indígenas*, siempre que sean realizadas por la propia comunidad indígena, permitiendo la cooperación y la contratación de terceros no indígenas (2023) (Énfasis nuestro).

Hasta la redacción de este texto, todos los procesos relacionados con la Ley del Marco Temporal están suspendidos por determinación del ministro relator, Gilmar Mendes. En el marco de una acción declaratoria de constitucionalidad, el decano también ordenó la creación de una Comisión Especial con miembros de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de representantes de la sociedad civil para intentar resolver el impasse político-jurídico.

Además de la extracción ilícita de oro y casiterita, la TIY señala otras prácticas de corrupción que contribuyen a la violación de los derechos de la población indígena Yanomami, entre ellas el soborno, la captura de políticas públicas y la extorsión.

El soborno se manifiesta, por ejemplo, en omisiones durante los procesos de fiscalización ambiental. Según el *Informe preliminar sobre la omisión de la preservación de los derechos humanos del pueblo Yanomami – gestión 2019-2022*, elaborado por el Ministerio de Derechos Humanos y Ciudadanía (2023), se identificaron 22 casos de sospecha de omisión del gobierno de Jair Bolsonaro y del entonces Ministerio de la Mujer, la Familia y los Derechos Humanos (MMFDH) ante las denuncias sobre las condiciones sanitarias en la TIY. Uno de estos casos fue la presentación, por parte del MMFDH, del Proyecto de Ley N° 191 de 2020 ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), además de considerar las denuncias sobre las violencias de los garimpeiros en el área Yanomami como críticas de la oposición.

La captura de políticas públicas se caracteriza por la TI (2021) como el “sesgo de los debates legislativos sobre políticas de tierras y ambientales para facilitar prácticas indebidas vinculadas al despojo de tierras” (p. 21). Los actores comúnmente involucrados en este tipo de corrupción política son los políticos electos y los agentes privados, y la consecuencia directa es la modificación de leyes y políticas públicas sobre tierras para facilitar, por ejemplo, la minería ilegal.

Para ilustrar este tipo de corrupción política, durante la gestión de Jair Bolsonaro, el entonces presidente expidió el Decreto N° 10.966 de 2022, hoy

revocado, mediante el cual se instituyó el Programa de Apoyo al Desarrollo de la Minería Artesanal y en Pequeña Escala (Pró-Mape) y la Comisión Interministerial para el Desarrollo de la Minería Artesanal y en Pequeña Escala (Comape). Según la investigadora Reginatto (2022), la minería ilegal es un elemento fundamental del bolsionarismo, puesto que, desde el inicio del mandato de Bolsonaro, el gobierno actuó de manera articulada “para regularizar la apertura de tierras indígenas para la minería”, así como para “disminuir la represión a los garimpos ilegales” (p. 13).

Las amenazas y actos violentos contra los ocupantes legítimos del territorio ancestral caracterizan la práctica de extorsión, una de las ramificaciones de la corrupción. Un ejemplo de esto fue la suspensión de la orden de patrullaje preventivo a favor de Davi Kopenawa, indígena Yanomami y miembro del Programa de Protección a Defensores de Derechos Humanos, medida que solo se retomó después de un intento de atentado contra el chamán (MDHC, 2023). Si bien los defensores ambientales juegan un papel importante en la investigación de los delitos asociados a la minería ilegal, también son ellos los principales objetivos de la violencia ejercida por grileiros, terratenientes y garimpeiros.

#### **IV. DERECHOS DE ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA PARTICIPACIÓN Y LA PROTECCIÓN DE DEFENSORES/AS AMBIENTALES EN LA EMERGENCIA INDÍGENA YANOMAMI**

El informe *Asesinatos en la Pan-Amazonía* (2022), organizado por la Comisión Pastoral de la Tierra (CPT), registró, durante los años 2020, 2021 y

2022, 202 asesinatos en las regiones amazónicas de cinco países: Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Brasil. Colombia lidera el ranking con 120 muertes, seguida por Brasil con 62 muertes. En el estado de Roraima, donde se encuentra una parte del territorio Yanomami, se registraron ocho asesinatos. Los datos presentados revelan que las agresiones cada vez más intensas contra los defensores de la Amazonía son el resultado “del crimen organizado, que asocia intereses militares, empresariales, del narcotráfico con los saqueadores de los recursos naturales”.

Publicitado a través de imágenes de niños desnutridos y de la expansión de la minería ilegal, el colapso sanitario en la TIY promovió –y sigue promoviendo– violaciones sistemáticas de derechos humanos, tales como el acceso a la justicia, el derecho a la participación y la protección de los/as defensores/as ambientales.

El derecho a la participación cuenta con respaldo legal en la Constitución Federal y en la Política Nacional de Medio Ambiente. Especialmente en lo que respecta a la formulación de políticas sociales, la Constitución, en su artículo 193, párrafo único, establece que “el Estado ejercerá la función de planificación de las políticas sociales, asegurando, según lo disponga la ley, la participación de la sociedad en los procesos de formulación, monitoreo, control y evaluación de dichas políticas”.

Cabe recordar que el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT, 1989), relativo a los pueblos indígenas y tribales, establece que es deber de los gobiernos “asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática

con el fin de proteger los derechos de estos pueblos y garantizar el respeto a su integridad” (p. 2).

Se trata del derecho a la consulta previa, libre e informada, que debe garantizarse a toda la población interesada siempre que el Estado tenga la intención de utilizar recursos naturales que estén en los territorios de estas colectividades (art. 15); cuando exista la posibilidad de que estos grupos sean desplazados de sus territorios (art. 16); cuando alguna ley o decreto modifique su capacidad para alienar sus tierras o de cualquier otra manera transmitir sus derechos fuera de sus comunidades (art. 17); y cuando los entes federativos elaboren programas especiales relacionados con la formación de la comunidad tradicional y de sus miembros (art. 22) (OIT, 1989).

En relación con la Política Nacional de Medio Ambiente, se establece que la gobernanza ambiental debe ser articulada no solo por las autoridades competentes, sino también por la población directamente afectada. El artículo 2º, inciso X, dispone lo siguiente:

Art 2º - La Política Nacional del Medio Ambiente tiene como objetivo la preservación, mejora y recuperación de la calidad ambiental propicia para la vida, con el fin de asegurar, en el país, condiciones para el desarrollo socioeconómico, los intereses de la seguridad nacional y la protección de la dignidad de la vida humana, atendiendo a los siguientes principios: X - educación ambiental en todos los niveles de enseñanza, incluida la educación de la comunidad, con el objetivo de capacitarla para una participación activa en la defensa del medio ambiente.

En el caso de las madres indígenas Sanomä, una de las quejas era precisamente la falta de participación de los Yanomami en la construcción de políticas de bioseguridad (Brum, 2020).

El vaciamiento de la Funai, la principal organización estatal encargada de representar los intereses indígenas, también se reflejó en la participación de los pueblos originarios en la elaboración de políticas indigenistas. El informe *Fundación anti-indígena: un retrato de la Funai bajo el gobierno de Bolsonaro* enumeró una serie de ilegalidades en la reducción de los recursos destinados a la organización, la militarización y la opresión dentro del órgano. Según el documento, la Funai implementó, durante el ciclo gubernamental 2019-2022, una política anti-indigenista caracterizada por el “infralegalismo autoritario” o “acoso institucional”. Este *modus operandi* bolsonarista promovió la “erosión interna de la política indigenista” (Instituto de Estudios Socioeconómicos, Indigenistas Asociados, 2022, p. 6), así como la corrosión de políticas ambientales, culturales y de relaciones raciales.

En la TIY, el debilitamiento de la Funai puede verificarse en los documentos de la Acción Civil Pública N° 1000551-12.2017.4.01.4200, que determinó a la Funai y la Unión el restablecimiento de tres Bases de Protección Etnoambiental (Bapes) en áreas estratégicas para fiscalizar y reprimir la minería ilegal en la TI Yanomami. En respuesta a la solicitud realizada por el Ministerio Público Federal, el representante de la Abogacía General de la Unión afirmó que la reactivación de las Bapes sería compleja, y que el MPF no podía “marcar las acciones administrativas del Poder Ejecutivo, retirándole el juicio de conveniencia y oportunidad sobre la asignación del presupuesto público” (Valente, 2023, p. 1).

A la falta de participación se suma la dificultad de acceso a la justicia. Además de las limitaciones geográficas que dificultan el acceso de los Yanomami a las instituciones que actúan en favor de la justicia ecológica, como el Ministerio Público y la Defensoría Pública, existe una barrera técnico-jurídica: normas procesales típicas de un sistema jurídico colonialista en litigios que involucran a grupos indígenas, desconsiderando las especificidades culturales de ese pueblo.

Hasta hace poco, la articulación de los derechos indígenas se llevaba a cabo a través de un paradigma tutelar del Estado. La representación de los intereses de los pueblos originarios, por medio de sus propios voceros, se dio solo en 2020, en el contexto de la Acción de Descumplimiento Fundamental N° 709 (Brasil).

Se registraron, al menos, 21 pedidos formales de ayuda a los Yanomami, todos ignorados por la gestión de Bolsonaro, sobre la grave situación de salud y seguridad alimentaria sufrida por los pueblos indígenas debido a la presencia de la minería ilegal en sus tierras (Valporto, 2022).

El acceso a la justicia, dentro de los límites del horizonte jurídico burgués, requiere la actuación conjunta de los poderes para garantizar los derechos individuales y colectivos de la población. Se registró, en el contexto de una Acción Civil Pública, que incluso cuando se le instó a proporcionar alimentos de emergencia a los Yanomami, el Gobierno Federal se eximió de la responsabilidad al afirmar que correspondía a otros órganos la implementación de tales políticas (MDHC, 2023). Esto constituye la omisión del Poder Público frente a las demandas emergenciales de las comunidades indígenas, configurando una política estatal de negligencia institucionalizada.

La escalada de los conflictos en la TIY repercutió en la prensa internacional con los asesinatos de los defensores de derechos humanos Bruno Pereira y Dom Phillips. Según el artículo 1º de la Resolución 53/144 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, del 9 de diciembre de 1998, se consideran defensores de derechos humanos todas las personas que, individualmente o en asociación con otras, promueven y luchan por la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales a nivel nacional e internacional.

En Brasil, el Programa de Protección a los Defensores de Derechos Humanos, Comunicadores y Ambientalistas (PPDDH), establecido mediante el Decreto N° 9.937 de 2019, tiene como objetivo “articular medidas para la protección de personas, grupos y comunidades que, como resultado de su actuación en la defensa de los derechos humanos, están en situación de riesgo o sufren amenazas”. La política pública se basa en la Política Nacional de Protección a los Defensores de los Derechos Humanos (PNPDD), instituida por el Decreto N° 6.044 de 2007.

Desde su creación, el PPDDH ha tenido a 1183 personas bajo la tutela del equipo federal. La mayor parte de las personas protegidas se incluyeron en el programa debido a su actuación en la defensa del derecho a la tierra, a favor de los derechos indígenas y quilombolas, totalizando 738 defensores, según el informe “Miradas críticas sobre los mecanismos de protección de defensoras y defensores de derechos humanos en América Latina” (Justiça Global, 2022, párr. 1).

El homicidio de Bruno evidenció una de las tácticas utilizadas por agentes corruptos para obstruir investigaciones contra esquemas de grilagem,

entendida por TI como “abogacía administrativa”. Esto se debe a que, en 2019, el indigenista coordinó una operación que expulsó a cientos de mineros ilegales de la TIY, siendo despedido de la Funai poco después, sin ningún tipo de justificación. El caso de Bruno y Dom reveló, a nivel internacional, el desmantelamiento de la política indigenista durante el gobierno de Bolsonaro.

## **V. CONCLUSIONES**

La comprensión de las prácticas corruptas en la TIY, más allá del soborno, refleja la diversidad de conductas mediante las cuales la corrupción puede manifestarse en la sociedad capitalista: desde fraudes documentales, omisión estatal para el suministro de alimentos básicos para la supervivencia de los Yanomami, hasta el asesinato de defensores ambientales. Sin embargo, estas prácticas no se derivan únicamente de las debilidades del sistema jurídico y/o administrativo brasileño, como sostiene la TI, que falla en prevenir los riesgos de fraude y corrupción en la tierra indígena. Al triángulo de gobernanza fundiaria débil, fraude y corrupción, que facilita la minería ilegal en la TIY, se añade la forma jurídica.

De hecho, existen acciones de integridad, prevención y combate a la corrupción que se pueden adoptar para enfrentar la minería ilegal, tal como sugiere la TI: a) implementación de políticas públicas fundiarias sostenibles y transparentes; b) apertura de datos y acceso a la información sobre el tema a la población; c) coordinación entre organismos de control y acciones de fiscalización y represión del crimen relacionado con la grilagem; d) movilización de los instrumentos anticorrupción y antiblanqueo en la lucha contra la grilagem, controlando la circulación del dinero originado por la minería ilegal; y e) la ratificación por Brasil del Acuerdo de Escazú, tratado

internacional que busca promover los derechos de acceso a la información, la participación y la justicia en cuestiones ambientales, además de prever mecanismos de protección a los defensores ambientales (TI, 2021).

Son medidas que, a primera vista, podrían contrarrestar la violencia a la que se enfrentan las comunidades tradicionales, pero no abordan, en esencia, la raíz de la compleja realidad que rodea los conflictos territoriales. No existe, incluso en un análisis preliminar de los informes revisados en esta breve investigación, especialmente el producido por TI, la formulación de que el fenómeno jurídico tiene uno de sus orígenes justamente en la acumulación por despojo de los pueblos originarios. Debido a la brevedad de este texto, no corresponde abordar las especificidades categoriales de los procesos de acumulación capitalista, pero sí señalar, para análisis futuros, la ausencia de un manejo del derecho frente a las relaciones sociales concretas vividas por los Yanomami y otros pueblos originarios y comunidades tradicionales.

La lucha por el reconocimiento de la violación de los derechos de acceso a la justicia, de participación y de prácticas de corrupción en la TIY desmantela la contradicción inherente a la reivindicación por cualquier condición jurídica, puesto que está fundada en la propiedad fundiaria. De ello no se deriva, por otro lado, desconsiderar el momento de legalidad en las batallas concretas libradas entre Yanomami y mineros. Después de todo, si el derecho lleva consigo “todos los límites esenciales de las formas sociales que provienen del capital; al mismo tiempo, revela cuán irredimibles pueden ser los colectivos sociales” (Pazello, 2023, p. 1).

En este sentido, destacar la resistencia histórica de una población indígena, como los Yanomami, frente al cataclismo provocado por la minería

ilegal es ser testigo del movimiento histórico contradictorio de sus luchas, las relaciones sociales de producción y la juridificación. Si “todo es posible mientras lo común sea posible” (Pazello, 2023, p. 1), la demarcación de tierras indígenas debe seguir siendo reivindicada en los espacios decisivos de poder, la desintrusión de áreas invadidas por la minería debe ser operada por el Poder Público, sin considerar el derecho como la última herramienta de emancipación humana.

## REFERENCIAS

- Boito Jr., A. (2017). A corrupção como ideologia. *Crítica Marxista*, 24(4), 9–20. <https://econtents.bc.unicamp.br/inpec/index.php/cma/article/view/19107>. Accedido el: 28 mar. 2025.
- Câmara dos Deputados de Brasil. Projeto de Lei N.º 1.610, de 1996 [Dispõe sobre a exploração e o aproveitamento de recursos minerais em terras indígenas conforme o estabelecido no §1º e §2º do artigo 176 e no §3º do artigo 231 da Constituição Federal de 1988].
- Câmara dos Deputados de Brasil. Projeto de Lei nº 191, de 2020 [Regulamenta o § 1º do art. 176 e o § 3º do art. 231 da Constituição para estabelecer as condições específicas para a realização da pesquisa e da lavra de recursos minerais e hidrocarbonetos e para o aproveitamento de recursos hídricos para geração de energia elétrica em terras indígenas e institui a indenização pela restrição do usufruto de terras indígenas]
- Brum, E. (2020). Mães Yanomami imploram pelos corpos de seus bebês. *El País*. <https://brasil.elpais.com/brasil/2020-06-24/maes-yanomami-imploram-pelos-corpos-de-seus-bebes.html>.
- Comissão Pastoral da Terra. Assassinatos na Pan-Amazônia. Brasília: CPT Nacional, 2022. Disponible en: <https://www.cptnacional.org.br/downlods?task=download.send&id=14273&catid=76&m=0>. Accedido el: 15 jun. 2024.

Hutukara Associação Yanomami. (2022). Associação Wanasseduume Ye'Kwana. Yanomami sob ataque: garimpo ilegal na Terra Indígena Yanomami e propostas para combatê-lo. <https://acervo.socioambiental.org/sites/default/files/documents/yal00067.pdf>.

Accedido el: 1 dic. 2023.

Instituto de Estudos Socioeconômicos, Indigenistas Associados. Fundação Anti-Indígena: um retrato da Funai sob o governo Bolsonaro. Brasília, 2022. Disponible en: [https://inesc.org.br/wp-content/uploads/2022/07/Fundacao-anti-indigena\\_Inesc\\_INA.pdf?x69356](https://inesc.org.br/wp-content/uploads/2022/07/Fundacao-anti-indigena_Inesc_INA.pdf?x69356). Accedido el: 15 jun. 2024.

Justiça Global. (2022): Olhares críticos sobre mecanismos de proteção de defensoras e defensores de direitos humanos na América Latina. Terra de Direitos. <https://www.terradedireitos.org.br/uploads/arquivos/Olhares-Criticos-sobre-mecanismos-de-protecao-na-AL.pdf>. Accedido el: 15 jun. 2024.

Kopenawa, D., & Bruce, A. (2015). A queda do céu: palavras de um xamã Yanomami. Companhia das Letras.

Lorente, A. (2023, 22 de septiembre). Mi experiencia. Ágora Coloquis. (G. Mazzanti, Entrevistador). <https://www.youtube.com/watch?v=vTo7rKPY8so>.

Ministerio Público Federal. Ação Civil Pública (ACP) n.º 1000551-12.2017.4.01.4200.

Ministério da Saúde. (2023). Ministério da Saúde declara emergência em saúde pública em território Yanomami. <https://www.gov.br/saude/pt-br/assuntos/noticias/2023/janeiro/ministerio-da-saude-declara-emergencia-em-saude-publica-em-territorio-yanomami>. Accedido el: 15 jun. 2024., 865-883.

Ministério dos Direitos Humanos e da Cidadania [MDHC]. (2023). Relatório preliminar da omissão sobre a preservação dos direitos humanos do povo Yanomami – gestão 2019 e 2022. [https://www.gov.br/secom/pt-br/arquivos/2023\\_mdhc\\_relatorio\\_omissaoimmfdh-yanomami-2019-2022\\_v2](https://www.gov.br/secom/pt-br/arquivos/2023_mdhc_relatorio_omissaoimmfdh-yanomami-2019-2022_v2).

Ministerio de Derechos Humanos y Ciudadanía. (2023). Informe preliminar sobre la omisión de la preservación de los derechos humanos del pueblo Yanomami – gestión 2019-2022. MMFDH.

Organização das Nações Unidas [ONU]. (1998). Resolução 53/144 da Assembleia Geral das Nações Unidas. Declaração sobre o Direito e a Responsabilidade dos Indivíduos, Grupos ou Órgãos da Sociedade de Promover e Proteger os Direitos Humanos e Liberdades Fundamentais Universalmente Reconhecidos. <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Defenders/Declaration/declarationPortuguese.pdf>. Acessado el: 15 jun. 2024

Organização Internacional do Trabalho [OIT]. (1989). Convenção sobre Povos Indígenas e Tribais, n° 169, 1989. <https://www.oas.org/dil/port/1989%20Conven%C3%A7%C3%A3o%20sobre%20Povos%20Ind%C3%ADgenas%20e%20Tribais%20Conven%C3%A7%C3%A3o%20IT%20n%C2%BA%20169.pdf>. Acessado el: 15 jun. 2024

Pachukanis, E.B. (2017). Teoria geral do direito e o marxismo. Trad. Paula Vaz de Almeida. Boitempo.

Pazello, R. (2023). Apresentação: O direito insurgente nas barragens. En: Uchimura, Guilherme Cavicchioli. Gesteira e o capital: o rompimento da Barragem de Fundão, a luta popular pelo reassentamento coletivo e a moderna alquimia mineromercantil. Lumen Juris.

Presidência da República. (1988). Constituição da República Federativa do Brasil.

Presidência da República. Decreto nº 10.966, de 11 de fevereiro de 2022 [Institui o Programa de Apoio ao Desenvolvimento da Mineração Artesanal e em Pequena Escala e a Comissão Interministerial para o Desenvolvimento da Mineração Artesanal e em Pequena Escala].

Presidência da República. Decreto nº 8.072, de 20 de junho de 1910 [Cria o Serviço de Proteção aos Índios e Localização de Trabalhadores Nacionais. Diário Oficial da União: seção 1, Brasília].

Presidência da República. Decreto nº 9.937, de 24 de julho de 2019 [Institui o Programa de Proteção aos Defensores de Direitos Humanos, Comunicadores e Ambientalistas e o Conselho Deliberativo do Programa de Proteção aos Defensores dos Direitos

Humanos, Comunicadores e Ambientalistas no âmbito do Ministério da Mulher, da Família e dos Direitos Humanos]

Presidência da República. Lei nº 14.701, de 26 de setembro de 2023 [Regulamenta o art. 231 da Constituição Federal, para dispor sobre o reconhecimento, a demarcação, o uso e a gestão de terras indígenas; e altera as Leis nºs 11.460, de 21 de março de 2007, 4.132, de 10 de setembro de 1962, e 6.001, de 19 de dezembro de 1973].

Presidência da República. Lei nº 6.938, de 31 de agosto de 1981 [Dispõe sobre a Política Nacional do Meio Ambiente, seus fins e mecanismos de formulação e aplicação, e dá outras providências].

Reginatto, A.C. (2022). Quem é quem no debate sobre mineração em Terras Indígenas. Comitê Nacional em Defesa dos Territórios Frente à Mineração.

Rivera, S. (2021). Ch'ixinakax utxiwa: uma reflexão sobre práticas e discursos descolonizadores. N-1 Ediciones.

Schawarcz, L. (2019). Sobre o autoritarismo brasileiro. Companhia das Letras.

Supremo Tribunal Federal. Ação de Descumprimento de Preceito Fundamental nº 709.

Supremo Tribunal Federal. Ação Declaratória de Constitucionalidade 87.

Transparencia Internacional Brasil [TI]. (2021). Governança fundiária frágil, fraude e corrupção: um terreno fértil para a grilagem de terras. [https://comunidade.transparenciainternacional.org.br/grilagem-de-terras?\\_gl=1\\*cqtxbs\\*\\_ga\\*ODc5MDUwNDQyLjE2OTg0MTQzODc.\\*\\_ga\\_E136MXN2HN\\*MTcwMTM2NTUzNy45LjEuMTcwMTM2NTU0OC40OS4wLjA](https://comunidade.transparenciainternacional.org.br/grilagem-de-terras?_gl=1*cqtxbs*_ga*ODc5MDUwNDQyLjE2OTg0MTQzODc.*_ga_E136MXN2HN*MTcwMTM2NTUzNy45LjEuMTcwMTM2NTU0OC40OS4wLjA).  
Acedido em: 1 dic. 2023.

Valente, R. (2023). Baixo orçamento, culpa terceirizada: como a Funai de Bolsonaro respondia à crise Yanomami. Agência Pública. <https://apublica.org/2023/05/baixo-orcamento-culpa-terceirizada-como-a-funai-de-bolsonaro-respondia-a-crise-yanomami/#:~:text=O%20MPF%20apontou%20que%2C%20no,%E2%80%9Csubs%20ADdios%E2%80%9D%20para%20a%20resposta>. Acedido em: 15 jun. 2024

Valporto, O. (2022). Yanomamis: governo Bolsonaro ignorou denúncias de invasão e pedidos de socorro. Projeto Colabora. <https://projetocolabora.com.br/ods3/yanomamis-gobierno-bolsonaro-ignorou-denuncias-de-invasion-e-pedidos-de-socorro/>.